

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PLANDANE S.A. -

CUANTIA: \$ 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
2 del Ecuador, hoy día **Veinticuatro de Abril del año dos mil**
3 **nueve, ante mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**
4 **SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios
5 derechos, los señores: **JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**, de
6 estado civil divorciada, **JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**,
7 de estado civil soltero, **FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**, de
8 estado civil casado, **DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**, de
9 estado civil casado; y, **XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**,
10 de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de
12 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
13 doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
14 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**
15 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
16 insertar una que contenga la Constitución de la Compañía
17 Anónima **PLANDANE S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.-
18 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
19 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir
20 una compañía: **UNO) JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**,
21 divorciada; **DOS) JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ** soltero;
22 **TRES) FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ** casado; **CUATRO)**
23 **DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ** casado; **Y, CINCO) XAVIER**
24 **EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil soltero, hábiles
25 ante la ley, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en la
26
27
28

431

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.nct.ec.

1 ciudad de Machala.-**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes
2 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto mediante el
3 presente acto constituyen, la compañía que se denomina PLANDANE
4 S.A.; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
5 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
6 **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía PLANDANE S.A., que se
7 constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad
8 ecuatoriana y se registrará por los siguientes Estatutos.-**ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPAÑÍA PLANDANE S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina PLANDANE
11 S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**-La compañía tendrá por objeto
12 dedicarse: . a) La Siembra, producción, exportación y comercialización
13 interna y externa de banano, café, cacao y frutas tropicales; b) La compra
14 a terceros de banano, café cacao y frutas tropicales. Su comercialización
15 interna y exportación; . c) La cría de ganado vacuno y porcino y su
16 comercialización; d) La importación y comercialización de maquinaria,
17 vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios
18 relacionados con sus actividades; e) La importación y comercialización de
19 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
20 agricultura f) La importación y comercialización de fungicidas, alimentos,
21 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la
22 actividad pecuaria; g) La exportación en el campo agrícola y pecuario,
23 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; y, i) La instalación y
24 montaje de plantas frigoríficas para el procesamientos y embalaje de
25 estas especies para el mercado interno y de exportación, podrá adquirir y
26 comercializar en el país o importar toda clase de maquinaria industriales,
27 agrícolas para la construcción y mantenimiento de camaroneras, así
28 como vehículos, motores, sus parte, accesorios y repuestos, insumos,

M
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 abonos, equipos en general e implementos necesario para el cabal
2 cumplimiento de su actividad y objeto. j) Hacer actos y contratos, civiles
3 y mercantiles permitidos por la Ley y relacionado con el objeto social.
4 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: a) Realizar
5 contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución de toda
6 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
7 con su objeto; b) Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier
8 otra modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la infraestructura que se
9 precisa en el cumplimiento de su objeto social; c) Importar equipos,
10 herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a sus
11 objetivos; d) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
12 constituidas; e) Participar en la constitución de Compañías ya sea como
13 accionista o como socios; y f) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto
15 social y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía
16 tendrá su domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin
17 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
18 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución
19 de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
20 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**-El plazo de duración de la Compañía es de
21 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura
22 de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado
23 o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-
24 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
25 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.**-El capital suscrito de la
26 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
28 de un dólar americano cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
2 nominativos, numerados del cero, cero uno al ochocientos inclusive,
3 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados
4 con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
5 emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones
6 haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.-

7 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**-La
8 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
9 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
10 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
11 de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean
al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-**ARTICULO**

12 **OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada acción implica
13 para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
14 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
15 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
16 representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y
17 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
18 autoridad respectiva.-**ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**

19 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más
20 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la
21 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento
22 de las formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO:**

23 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede
24 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
25 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder
26 Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
27
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,
 2 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los
 3 accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
 4 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados provisionales
 5 a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos
 6 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
 7 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la
 8 Ley y serán legalizados con la firma del Presidente y del Gerente General
 9 de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
 10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**
 11 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
 12 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
 13 de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente
 14 y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
 15 **ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
 16 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas
 17 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
 18 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con
 19 estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
 20 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
 21 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-La Junta General
 22 está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
 23 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
 24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 25 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
 26 circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora.
 27 La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
 28 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por
2 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,
3 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
4 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
5 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
7 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de accionistas,
8 será convocada por el Presidente, o Gerente General de la Compañía, a
9 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
11 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
12 de Cuenca, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la
13 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
14 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
15 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente
16 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y
17 la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
18 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
19 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
20 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
21 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha
22 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
23 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
24 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
25 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
26 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en
27 cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
28 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
 notaria6@co.ecua.net.ec

1 **DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse constituida
 2 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
 3 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
 4 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la que
 5 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
 6 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
 7 número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que
 8 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
 9 de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
 10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
 11 capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
 12 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
 13 la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
 14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
 15 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
 16 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
 17 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
 18 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
 19 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas
 20 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos
 21 del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
 22 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
 23 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
 24 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por
 25 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere
 26 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
 27 como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un
 28 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
2 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
3 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
4 aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
5 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan
6 anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
7 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
8 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
9 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y
10 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
11 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
12 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h)
13 Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión i)
14 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
15 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
16 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre
17 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos
18 o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
19 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a
20 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
21 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**
22 **DEL PRESIDENTE : ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
23 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía, será
24 elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de
25 toda la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser
26 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
28 deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

1 la Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
2 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la
3 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
4 menester. Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer
5 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación
6 de la junta General; **b)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, **c)**
7 Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados
8 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las
9 que actúe; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
10 temporal o definitiva; y, **e)** Convocar a sesiones de Junta General y ejercer
11 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
12 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.- Corresponden al
Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente
General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
GERENTE GENERAL.-**

a) Preparar las agendas para las sesiones de la
Junta General de Accionistas; **b)** Ejecutar las resoluciones de la Junta
General de Accionistas; **c)** Administrar los bienes e intereses de la
Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones
que dicte la Junta General; **d)** Celebrar y ejecutar todos los actos de
administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; **e)**
Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; **f)** Firmar
con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales,
así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; **g)**

1 ocho de la Ley de Compañías. **-CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
2 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**
3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
4 termina al treinta y uno de Diciembre de cada año. **-ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas
6 y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para
7 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
8 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus
9 accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
10 capitalizarlo. **- ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
12 específicamente determinados en la Ley y por Resolución de la junta
13 General de Accionistas. **-ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
14 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
15 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía,
16 ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la
17 misma. **-ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
18 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía
19 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se
20 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba
21 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
22 reemplazados. **-CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
23 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
24 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
25 numerario y de contado en un ciento por ciento de cada una de las
26 acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1) la señora JENNY
27 ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito Ciento Sesenta
28 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
 Notario Público Sexto
 Machala - El Oro - Ecuador

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
2 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital;
3 **2) JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ** ha suscrito Ciento
4 Sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y
5 ha pagado en numerario y de contado el cien por ciento de
6 cada una de ellas, equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares
7 americanos de capital; **3) FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**
8 ha suscrito Ciento Sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un
9 dólar cada una, y ha pagado en numerario y de contado el cien
10 por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento sesenta,
11 00/100 dólares americanos de capital; **4) DARWIN MIGUEL PALACIOS**
12 **MARQUEZ** ha suscrito Ciento Sesenta acciones, ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario y de
14 contado el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento
15 sesenta, 00/100 dólares americanos de capital; y, **5) XAVIER**
16 **EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**, ha suscrito Ciento Sesenta
17 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
18 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
19 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital.-
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
21 **INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
22 ratifican el presente instrumento público y facultan al abogado
23 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener su
24 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.- Agregue Usted
25 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
26 esta Escritura Pública.- F) DRA. Rosa Auz Chumi, Registro
27 profesional número setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El
28 Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-siete-

IMPRIMIR

07



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239686
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2009 4:50:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA, TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PLANDANE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

AL LUIS ZAMBRANO LARRA
MEMORIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EUCLEIDES JIMENAL PALACIOS
 JENNY MARQUEZ
 MACHALA
 02/07/2004
 02/07/2004
 RASCAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA 0702294448
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 15 MARZO 1977
 002-0100-00482 F
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 043-0022 NÚMERO 0702294448 CÉDULA
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH
 EL ORO PROVINCIA EL GUABO CANTÓN EL GUABO PARROQUIA
 R. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a 24 de ABR 2009 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE AGRICULTOR
CANTÓN EL GUABO
MACHALA
REN 0315192



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
REGULA DE CIUDADANÍA
No. 0702364001
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDUARDO
EL GUABO MACHALA MACHALA
30 DE DICIEMBRE 1965
MACHALA
0057 00114

Jose Palacios



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL GUABO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FECHA: REFERENCIAL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

290-0025 0702364001
NÚMERO CÉDULA
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDUARDO

EL GUABO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN

LR



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 24 ABR 2009 de _____

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL GUABO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070245378

PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILLO

El Oro / MACHALA / MACHALA

16 DE SEPTIEMBRE 1971

REN 0934067

[Signature]



-nueve-

ECUATORIANA ***** VEA:3VM242

CASADO LUPE FERNANDA FRANCO AGUIAR

SUPERIOR AGRONOMO

ENCUENTROS PALACIOS

JENNY MARQUEZ

MACHALA - EL ORO DE LA MADRE 16/02/2009

16/02/2009

REN 0934067

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

289-0025 0702453788

NÚMERO CÉDULA

PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILLO

EL ORO PROVINCIA EL GUABO CANTÓN

EL GUABO PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de **24 ABR 2009** de _____

[Signature]

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

SEDE: CIUDADANIA 071064002

DALEIDOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

EL ORO/MACHALA/MACHALA

17 MERO 1973

0164 15126 N

1975

ECUADORIANA

MACHALA

MARTHA M. ROMERO ROBOS

CHARRIA

EMPLEADO

EMILIOS PALACIOS

EL ORO/MACHALA

17 MERO 1973

02/05/2008

REN 0083917

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

288-0025 NÚMERO
PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

0702640426 CÉDULA

EL ORO PROVINCIA
EL GUABO PARROQUIA

EL GUABO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE CUJUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 24 ABR 2009 de

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 078293553-7

PALACIOS MARGUEZ XAVIER EUCLIDES
 EL ORO/MACHALA/MACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO/MACHALA/MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 04 MARZO 1987
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

EL ORO/MACHALA/MACHALA



ECUATORIANA *****

REN 0220225

14/07/2005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

291-0026 NÚMERO
 PALACIOS MARGUEZ XAVIER EUCLIDES

0782935537 CÉDULA

EL ORO PROVINCIA
 EL ORO PARROQUIA

EL GUANO CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a 24 de ABR 2009 de

Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

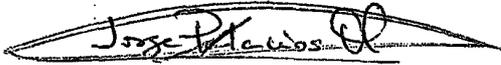
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura
2 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
4
5

6 

7 **Sra. JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**

8 C. C. No. 0702294448
9

10 

11
12 **Sr. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**

13 C. C. No. 0702364001
14

15 

16
17 **Agr. FRANKLIN DANILLO PALACIOS MARQUEZ**

18 C. C. No. 0702453788
19

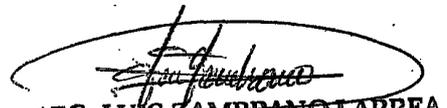
20
21
22 **Sr. DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**

23 C. C. No. 0702640426
24

25
26 

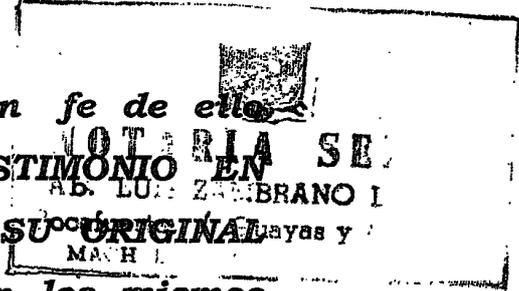
27 **Sr. XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**

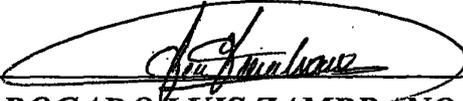
28 C. C. No. 0702935537


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.

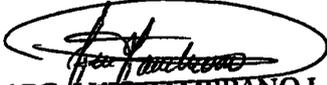



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECU

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 – C – DIC 273 de fecha 18 de Mayo del 2009 dictada por ECON. RENE BUENO ENCALADA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía PLANDANE S.A., el 24 de Abril del 2009.-----

Machala, a 20 de Mayo del 2009


 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-273 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 279 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **PLANDANE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.355. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
 REGISTRADORA MERCANTIL DEL
 CANTON CUENCA, ENCARGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No., IC.09. 902

Cuenca, 2 JUN 2009

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"PLANDANE S.A."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.